



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

*Acomayo sano y saludable para todos*

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2019-MPA/CM.

ACOMAYO, 20 DE SETIEMBRE DE 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

#### VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Victor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; en la estación de despacho se evaluó y debatió el Informe N° 500-2019/ECV/GDS/MPA, ingresado a la Oficina de Alcaldía con Reg. N° 1885, de fecha 11 de setiembre de 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Oficio N° 072-2019-C.C.S./A, ingresado con Reg. N° 3327, de fecha 05 de setiembre de 2019, presentado por el Secretario de la Comunidad Campesina de Sangarará, quien solicita "Apoyo con Artista Musical para la actividad por el día del Aniversario de la Comunidad Campesina de Sangarará", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de la Reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en concordancia a lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es política de nuestra gestión promover el fortalecimiento organizacional de nuestras comunidades fortaleciendo su identidad cultural e incentivando su desarrollo;

Que, como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2019-MPA/CM, celebrada en fecha 19 de setiembre de 2019, convocada y presidida por el Señor Alcalde Blgo. Alejandro Pumachapi Sutta y la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Ciro Pastor Salcedo, Sr. Juan Cañari Condori, Sra. Elida Eutropia Ccahuaya Puma, Sr. Juan Victor Mayta Dueñas, Srta. Binolia Ruth Huanca Ramos, Prof. Alejo Teodosio Mamani Roque y Sr. Juan Márquez Ramos; en la estación de despacho se evaluó y debatió el Informe N° 500-2019/ECV/GDS/MPA, ingresado a la Oficina de Alcaldía con Reg. N° 1885, de fecha 11 de setiembre de 2019, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Eleazar Collantes Villena, solicita la aprobación en Sesión de Concejo Municipal para brindar el apoyo con la contratación de artista musical por aniversario de la Comunidad Campesina de Sangarará, a desarrollarse en fecha 13 de octubre de 2019; Oficio N° 072-2019-C.C.S./A, ingresado con Reg. N° 3327, de fecha 05 de setiembre de 2019, presentado por el Secretario de la Comunidad Campesina de Sangarará Sr. Hermenegildo Huachaca Quispe, quien solicita apoyo con artista musical para conmemorar 55° Años como Comunidad Campesina de Sangarará, a llevarse a cabo el lunes 13 de octubre de 2019 (día central), donde se realizaran diferentes actividades; ante este pedido el Concejo Municipal concuerda en brindar el apoyo consistente en la contratación de artista musical, para lo cual se hará los trámites pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes; dado que, esta actividad es ocasión para permitir revalorar los sentimientos cívicos y rescatar las tradiciones y cultura de nuestras comunidades; siendo puesto a consideración del Concejo Municipal, habiéndose acordado por consenso otorgar dicho apoyo;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Acomayo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en calidad de apoyo la CONTRATACIÓN DE ARTISTA MUSICAL, en favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE SANGARARÁ, por el importe de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles), con motivo de conmemorar el 55° Aniversario de Creación Política de la Comunidad Campesina de Sangarará del distrito de Sangarará y provincia de Acomayo, a desarrollarse en fecha 13 DE OCTUBRE DE 2019, en la Plaza de Armas de la Comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para la verificación del trámite correspondiente y su informe de conformidad de acuerdo a Ley, hasta el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las oficinas competentes para su cumplimiento con las formalidades de Ley, y al Responsable del Portal de Transparencia, disponer efectúe la publicación y difusión del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

CS  
DE  
00304  
OFF  
Firma  
4-2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta  
DNI: 8260814  
ALCALDE